



Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL N° 0002-2011-GORE-ICA/PR

Ica, 09 AGO. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 199° la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Regiones y la Municipalidades, rinden cuenta de la ejecución de su Presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizadas de acuerdo a Ley";

Que, la primera parte del artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular"; en tal sentido, resulta necesario dar cuenta a la población de la Región, de la labor encomendada mediante el voto popular;

Que, al amparo de lo establecido en los considerandos precedentes y, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 24° de la Ley N° 27867, que ordena que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período". Por lo que se hace imprescindible realizar la convocatoria a la primera Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al período 2011;

Que, estando a lo acordado mediante Acta de Reunión de la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencias Regionales, respecto a la convocatoria de la Primera Audiencia Pública Regional del período 2011, y conforme a lo dispuesto por los artículos 22° y 24° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para el año dos mil once, la misma que deberá realizarse el día viernes 26 de agosto de dos mil once, a horas diez de la mañana, en el Auditorium "Inca Garcilazo de la Vega", de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, sito en Jr. Huáscar Mz. 38 Lote 10 (frente a la Plaza de Armas) en el Distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, ejecuten todas las acciones necesarias para la convocatoria, difusión y ejecución de la Audiencia Pública señalada en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

